

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Divier Uriel García Torres
Demandado	Lorena Patricia Giraldo Cárdenas
Radicado	No. 25 307 3184 001 <b>2022-00233-00</b>
Providencia	Auto sustanciación #699
Decisión	Requiere secretaria

Atendiendo que la notificación efectuada por la parte actora fue devuelta en virtud de que la misma no residía en la dirección física comunicada por parte de la EPS SALUD TOTAL, se pone en conocimiento que el Despacho se comunicó el día 27 de octubre del presente año al número de celular 3104860397 donde la demandada contestó y refirió que no se encuentra residiendo en el país, por lo anterior se requirió un correo electrónico con el fin de adelantar la notificación siguiendo lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, quien hasta la fecha no ha manifestado correo electrónico.

Conforme a lo anterior, con el fin de dar celeridad proceso, por la parte interesada adelántese la notificación siguiendo lo preceptuado en el artículo previamente citado al número de celular 3104860397, menester mencionar que el número en referencia es de la demandada y se comprueba con el documento emitido por parte de la EPS y la rectificación hecha por el Juzgado a través de teléfono celular.

## NOTIFÍQUESE,

## **DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dc9d3db56cbf5673599dd33a2fa42735af788a367fec9069d1111ab820749c**Documento generado en 11/11/2022 09:12:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica